

SUPUESTO nº 4
27 de Octubre 2022 TRÁFICO

El Oficial Jefe de Servicio les ordena como principales actuaciones en el día de hoy, la vigilancia, ordenación y en su caso la regulación del tráfico en las principales avenidas, así como en la zona centro de la ciudad.

Además sancionar todas aquellas infracciones que observe durante su turno de trabajo, realizando al finalizar su servicio el correspondiente parte de las intervenciones que haya llevado en su jornada laboral.

Conteste a las siguientes preguntas del supuesto:

1.-¿Qué día se publica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, regulado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre?

a) 31 de Noviembre de 2015.

b) 31 de Octubre de 2015.

c) 31 de Diciembre de 2015.

d) 31 de Enero de 2015.

2.-El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece las sanciones que llevan aparejadas la pérdida de puntos del permiso de conducción, ¿sabrías determinar el apartado del Real Decreto que lo dictamina?

a) Anexo I del Real Decreto Legislativo.

b) Anexo III del Real Decreto Legislativo.

c) Anexo II del Real Decreto Legislativo.

d) Anexo IV del Real Decreto Legislativo.

3.-Según establece el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el usuario de la vía está obligado a:

a) Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

b) Comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

c) Comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

d) Comportarse de forma que entorpezca indebidamente la circulación, cause peligro, perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

4.- El conductor, según establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para:

a) Evitar todo daño, propio y privado, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

b) Evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

c) Evitar todo daño, propio y privado, cuidando de poner en peligro, tanto a sí mismo como al resto de usuarios de la vía.

d) Evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

5.-Queda regulado en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que:

a) No pueden circular por las vías objeto de esta ley los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos, emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos, ni cuando hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

b) Pueden circular por las vías objeto de esta ley los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos, emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos, ni cuando hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

c) No pueden circular por las vías objeto de esta ley los vehículos con niveles de emisión de ruido inferiores a los reglamentariamente establecidos, emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos, ni cuando hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

d) No pueden circular por las vías objeto de esta ley los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos, emitiendo gases o humos en valores inferiores a los límites establecidos, ni cuando hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

6.- Según establece el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en doble fila, no queda prohibido:

a) Estacionar.

b) Parar.

c) Parar y estacionar.

d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

7.-Según queda establecido, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, se consideran en estos casos paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación:

a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

b) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea de tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

c) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a dos metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

d) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea de dos metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.



8.- En sus labores de vigilancia del tráfico observa como un conductor circula con su turismo por la avenida XXX, dotada de dos carriles de circulación para el mismo sentido de la circulación, realizando cambios continuos de carril sin motivo justificado, creando un obstáculo para la circulación de otros usuarios de la vía, por lo que procede a denunciar la infracción, de acuerdo al artículo:

- a) Artículo 31 R.G.C.
- b) Artículo 32 R.G.C.
- c) Artículo 33 R.G.C.**
- d) Artículo 34 R.G.C.

9.- Circulando por la Ronda Norte, observa como el conductor de un turismo que le precede accede a la glorieta sin respetar la preferencia de paso de otro turismo que circula en la misma, indique el artículo por el procederá a su denuncia mediante el correspondiente boletín.

- a) Artículo 57.1.5A R.G.C.
- b) Artículo 57.1.5B R.G.C.
- c) Artículo 57.1.5C R.G.C.**
- d) Artículo 57.1.5D R.G.C.

10.- En sus labores de vigilancia del tráfico es requerido por un ciudadano que le informa de que la carga y descarga de la calle XXX, se encuentra llena de turismos y no dejan estacionar a los vehículos habilitados para efectuar las labores de carga y descarga durante las horas de su utilización, señale de los artículos relacionados cuál sería para usted el adecuado para este supuesto.

- a) Artículo 91.2.5D R.G.C.
- b) Artículo 91.2.5E R.G.C.
- c) Artículo 91.2.5F R.G.C.
- d) Artículo 91.2.5G R.G.C.**